



**HECHO ESENCIAL**  
COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.  
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES 0007  
14 de marzo de 2018

Señor  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y de la Sección II N° 1 literal 2.2.A de la Norma de Carácter General N° 30 y Circular N° 75 de vuestra Comisión, por encargo del Directorio y estando especialmente facultado para ello, informo a Ud. el siguiente HECHO ESENCIAL respecto de Compañía Cervecerías Unidas S.A. (“CCU”):

Con fecha 6 de septiembre del año 2017, CCU informó como hecho esencial (el “Hecho Esencial”) la circunstancia de haber acordado Compañía Cervecerías Unidas Argentina S.A. (“CCU-A”), sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina y filial de CCU, con Anheuser-Busch InBev S.A./N.V. (“ABI” y en conjunto con CCU-A las “Partes”), una carta oferta en virtud de la cual y entre otras materias (en adelante la “Transacción”):

- a) Se pondrá término anticipado al contrato de licencia en Argentina de la marca “*Budweiser*”, celebrado entre CCU-A y Anheuser-Busch, Incorporated (hoy Anheuser-Busch LLC, una subsidiaria de ABI), con fecha 26 de marzo de 2008, el cual se encuentra sujeto a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; y
- b) ABI transferirá a favor de CCU-A **(i)** la propiedad de las marcas Isenbeck y Diosa y ciertos activos relacionados a dichas marcas (sin incluir la planta productiva de propiedad de Cervecería Argentina S.A. Isenbeck, ni los contratos con sus empleados y/o distribuidores, ni la transferencia de pasivo alguno de dicha entidad); **(ii)** la propiedad de las siguientes marcas registradas en Argentina: Norte, Iguana y Báltica; y **(iii)** la obligación de ABI de efectuar sus mejores y razonables esfuerzos para causar que se le entregue a CCU-A la licencia de las marcas Warsteiner y Grolsch en el territorio argentino. Los demás términos y condiciones de la Transacción se encuentran detallados en el Hecho Esencial.



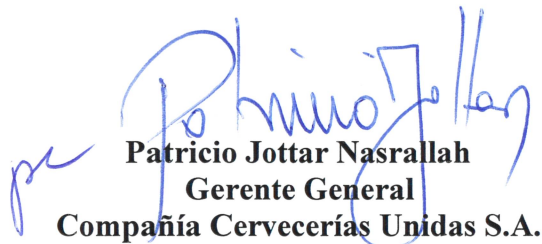
- c) Como consecuencia de lo anterior, se generarán pagos de ABI a CCU-A por hasta US\$400.000.000 (cuatrocientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América) en un plazo de hasta 3 años.

La Transacción se encuentra sujeta a la aprobación previa de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (“CNDC”) y del Secretario de Comercio del Ministerio de Producción de la Argentina (“SECOM”), autoridad de aplicación de la ley de defensa de la competencia argentina (la “Condición Suspensiva”).

Mediante la presente, informamos que con esta misma fecha CCU-A ha sido notificada de la resolución de la SECOM, que en base al dictamen favorable de la CNDC, aprobó la Transacción (la “Resolución”). La Resolución establece que dentro de los 60 días hábiles siguientes a ésta fecha las Partes deberán presentar a la CNDC, para su revisión y aprobación, los borradores de contratos que contengan todos los términos y condiciones de la Transacción. La CNDC tendrá un plazo de 30 días hábiles contados desde la entrega de los referidos documentos para su revisión y aprobación.

Las Partes entregarán a la CNDC los borradores de contratos definitivos a la mayor brevedad posible, con el objeto de obtener la aprobación requerida y proceder prontamente al cierre de la Transacción. Se informará oportunamente cualquier novedad relevante en este proceso.

Le saluda atentamente,

  
**Patricio Jottar Nasrallah**  
**Gerente General**  
**Compañía Cervecerías Unidas S.A.**